

414 10

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SALA LABORAL**

**Magistrada Ponente LUZ MARINA ANDRADE PAVA**  
Clase de Proceso TUTELA 1ª INSTANCIA  
Radicación No. 110012205000 2015 02018 01  
Accionante: OSCAR ANDRÉS ACOSTA RAMOS  
Accionada: DIRECCIÓN UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL Y VINCULADOS DE OFICIO LA UNIDAD DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2), del Decreto 2591 de 1991, se dispone **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA promovida por **OSCAR ANDRÉS ACOSTA RAMOS** contra la **DIRECCIÓN UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL Y VINCULADOS DE OFICIO LA UNIDAD DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA RAMA JUDICIAL**. En consecuencia se dispone:

1. Ordenar que por Secretaría se notifique de manera inmediata a los accionados, por el medio más expedito, así como a los elegibles y a quienes en provisionalidad desempeñen el cargo de Profesional Universitario Grado 20 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial.
2. Requerir a la **Dirección Unidad de Carrera Judicial de la Rama Judicial**.
  - a. Publicar en la misma página en que da publicación a sus actos, la iniciación de la presente acción, para que en caso de ser de su interés, concurren todos los interesados a esta tutela.
3. La Dirección Unidad de Carrera Judicial de la Rama Judicial, debe acreditar ante este Despacho en el término de dos (2) días, el cumplimiento de lo ordenado en este auto.
4. Las accionadas deberán advertir a los interesados que sus alegaciones pueden ser radicadas en la secretaria laboral del Tribunal Superior de Bogotá, ubicada en la calle 24 No. 53-28, Torre D, Piso 3ro.

SECRETARIA LABORAL  
8:57  
2:08

5. Córrese traslado por el término de dos (2) días, para que si lo estiman se pronuncien sobre los hechos de la presente acción y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, para el efecto suminístresele copia del libelo.

6. Téngase como pruebas los allegados con el escrito de tutela.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho, para el trámite pertinente.

Cúmplase

*LUZ Marina Andrade Pava*  
**LUZ MARINA ANDRADE PAVA**  
Magistrada

*Imp. 3/15 4:04 pm  
aux. Karol dijo auto  
depreciar no tener.*

Señores  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ  
Bogotá D.C

**REF. ACCION TUTELA CONTRA LA RAMA JUDICIAL -DIRECCION DE CARRERA-**

Oscar Andres Acosta Ramos identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la LA RAMA JUDICIAL -DIRECCION DE CARRERA- con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales AL DERECHO DE PETICION previsto como derecho fundamental en el artículo 23 constitucional con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1. Me inscribí a la Convocatoria No. 23 de concurso de méritos para la conformación de Registros de Elegibles para la provisión de cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. La prueba de conocimientos y psicotécnica de esta convocatoria se realizó el 23 de noviembre de 2014.
3. El resultado de estas pruebas se publicó el 17 de marzo de 2015 RESOLUCIÓN No. CJRES15-81 y según listado obtuve puntaje aprobatorio para el cargo código 230109 profesional universitario grado 20 para la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en la Rama Judicial
4. El listado contiene los resultados los más de 11 mil aspirantes a las diferentes oficinas y unidades ofertadas. El orden del listado está en función del número de cedula sin que se pueda identificar en los más de 11 mil cargos quien obtuvo el mayor puntaje para cada cargo además el formato no se puede filtrar porque está en formato de seguridad.
5. Radiqué derecho de petición el 14 de octubre de 2015 (anexo) a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Rama Judicial preguntando sobre el estado o etapa de la convocatoria, una fecha o mes tentativo en que se continuará con la siguiente etapa, y que me confirmara quien obtuvo el primer lugar para el cargo que concurse y el manual de funciones del mismo.
5. La ramajudicial me responde la petición mediante oficio 10 de noviembre de 2015 (anexo) sin atender cada una de las 6 preguntas que formule y solo informándome:

En cuanto al estado o etapa de la convocatoria manifiesta que:

*En la fecha esta Unidad se encuentra resolviendo los recursos de reposición interpuestos contra la prueba de conocimientos para los concursos de Empleados de Nivel Central*

Respuesta insuficiente pues concursos simultáneos en el tiempo como la convocatoria 22 ya resolvieron estos recursos en un solo acto. Además cada concurso debe tener un cronograma y si no lo tiene al menos puedan indicar una fecha o por lo menos un mes o al menos un año tentativo, aquí el concurso puede no tener nunca una fecha de terminación.

En cuanto a la conformación de quien obtuvo el más alto puntaje para el cargo que concurre me indica evasivamente:

*De otro lado, se informa que los puntajes de las pruebas de conocimientos pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el link de la respectiva convocatoria*

Esta respuesta es elusiva y insuficiente ya que del listado no se puede determinar quien obtuvo el primer puesto para cada cargo pues es un listado con más de 11 mil aspirantes únicamente por orden de numero de cedula ni se puede filtrar pues está en formato PDF.

Y respecto a un documento concreto solicitado como lo es el manual de funciones para el cargo **especifico** indicado responde así:

*El grupo de profesionales universitarios comprende los cargos cuya labor demanda la realización de investigaciones y el desarrollo de actividades que implican la aplicación de la formación universitaria*

Y enseguida lista unas funciones generales que cumple en general todo profesional grado 20, lo cual no es una respuesta, pues hay varios grados 20 para diferentes carreras profesionales en diferentes áreas que no pueden hacer lo mismo, además ya que el Artículo 122 de la Constitución Política establece que "No habrá empleo público que no tenga funciones **detalladas**, en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"

6. En este sentido, se me ha vulnerado el derecho de petición como derecho fundamental consagrado en el artículo 23 constitucional ya que la respuesta es evasiva no respondió lo que se le preguntaba y simplemente se evacuo sin responder de fondo. En esencia la respuesta solo se limitó a informar que en la convocatoria se seguían atendiendo los recursos de reposición desconociendo los demás puntos formulados en la petición

7. Sobre la contestación a un derecho de petición y su protección como derecho fundamental la corte Constitucional ha sido reiterativa, amplia y clara debe ser de fondo, no admite respuestas evasivas o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite, debe contener una análisis profundo en conclusión que se trate de una contestación plena.

## PRUEBAS

-Derecho petición radicado el 14 de octubre DIRECCION DE CARRERA- de la RAMA JUDICIAL (dos folios)

-Respuesta a la petición del 10 de noviembre de 2015 suscrita por MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS. Directora Unidad de Carrera Judicial (dos folios)

## PETICION

Que en el término de 48 horas se me responda cada uno de los puntos de mi petición de manera separada, de fondo, con un análisis profundo, en conclusión que se trate de una contestación plena y que se me allegue el manual de funciones específico del cargo indicado.

## DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Artículo 23 constitucional.

### JURISPRUDENCIA<sup>1</sup>:

*"Se consagra pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas, que no plantean una solución de fondo: "La respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite". (Sentencia T-046 de 2007; T-161/11)*

*"El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere "una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses" (Sentencia T-369/13)*

## COMPETENCIA

Siendo la -DIRECCION DE CARRERA- de la RAMA JUDICIAL un establecimiento público del orden nacional y sobre un concurso de nivel central, corresponde interponer la tutela ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá tal como lo ordena el decreto 1382 de 2000.

## ANEXOS

- Los indicados en el acápite de pruebas.
- Tres copias de la tutela y sus anexos para los traslados y archivo en el Tribunal

## JURAMENTO

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones

---

<sup>1</sup> Ver también sentencias T-161/11 T-667/11; T-558/12; T-369/13

NOTIFICACIONES

A Oscar Andres Acosta Ramos (accionante) a los correos electrónicos:  
oscarwz@hotmail.com

A la accionada DIRECCION DE CARRERA- de la RAMA JUDICIAL Calle 12 No. 7 - 65

Atentamente,



Oscar Andres Acosta Ramos

CC.79947304

oscarwz@sena.edu.co

hot-mail.com

**SEÑORES**  
**RAMA JUDICIAL UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL**  
Calle 12 No. 7 - 65  
[info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá Colombia

**ASUNTO: DERECHO PETICIÓN**

Yo Oscar Acosta Ramos identificado como aparece al pie de mi firma en ejercicio del artículo 23 constitucional; y en atención a la realización de la CONVOCATORIA No 23 PSAA13-10037 para proveer los cargos de empleados de las de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de la cual se expidió por la pagina institucional de la rama judicial la RESOLUCIÓN No. CJRES15-81 (Marzo 16 de 2015) "Por medio de la cual se expide el listado que contiene los resultados de la prueba de conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial" en la cual aparezco su listado anexo como concursante que aprobó el examen de conocimientos y aptitudes así:

Cedula	Código	Unidad	Cargo	Grado	Prueba de aptitudes	Prueba de conocimientos General	Prueba de conocimientos Especificos	Aprobó
79.947.304	230109	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	Profesional Universitario	20	858,86	861,64	845,21	Si Aprobó

Me permito solicitar comedidamente se me brinde la siguiente información:

1. ¿Cuáles son los motivos para que desde marzo de 2015 cuando se publicaron los resultados de los exámenes y a la fecha no haya habido movimiento o se haya detenido el curso a seguir de las etapas de esta convocatoria?
2. ¿Cuáles han sido las actuaciones de la rama judicial y/o de los responsables de adelantar el curso de esta convocatoria, en virtud del principio de celeridad, para superar los motivos informados y continuar con las siguientes etapas de la convocatoria 23?
3. La suspensión o estancamiento de la convocatoria 23 está relacionada con el la suspensión o estancamiento de la convocatoria 22 para cargos de jueces? En caso afirmativo explicar los motivos.
4. Informar un mes o fecha tentativa (reitero, no exacta solo tentativa) a partir de la cual:
  - a) Se continúe con la siguiente etapa de la convocatoria 23

b) Se proceda con la posesión de quienes resulten elegibles. En la convocatoria 23

5. Confirmarme quien obtuvo el más alto puntaje aprobatorio dentro de la convocatoria para el cargo grado 20 profesional universitario en la Unidad de desarrollo y análisis estadístico código 230109 en el que participe conforme los ítems del cuadro atrás expuesto.

6. Allegarme manual de funciones actualizado del cargo referido profesional Universitario en derecho grado 20 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la rama judicial.

Agradezco contestar estos puntos en su orden y por separado, de manera concreta, suficiente y motivada.

Atentamente,

  
Oscar Andrés Acosta Ramos  
CC. 79.947.304

Notificaciones: Cra. 21 No. 62-59 apto 503 Bogotá

Mail [oscarwz@hotmail.com](mailto:oscarwz@hotmail.com);  
Celular 3214365904



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**CJOF115-3474**

Bogotá, D. C., martes, 10 de noviembre de 2015

Señor

**OSCAR ANDRÉS ACOSTA RAMOS**

oscarwz@hotmail.com

**Asunto:** "Solicitud información publicación resultados de la prueba psicotécnica y etapa clasificatoria convocatoria No. 23." Ext15-12213

Respetado Señor Acosta:

En atención a su petición relacionada con la información SOBRE el concurso de méritos para proveer los cargos de carrera de empleados de las Oficinas y Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, correspondiente a la convocatoria No. 23, me permito manifestarle lo siguiente:

En la fecha esta Unidad se encuentra resolviendo los recursos de reposición interpuestos contra la prueba de conocimientos para los concursos de Empleados de Nivel Central y los de apelación de los Empleados de los Seccionales.

De otra parte, me permito manifestarle que el desarrollo de las convocatorias que realiza la Rama Judicial dependen de muchos factores, los cuales pueden tener relación con el proceso de contratación, el número de aspirantes, la construcción de pruebas, el número de impugnaciones que se exterioricen con las diferentes oportunidades previstas para ejercer el derecho de contradicción, entre otros, por lo tanto, no es posible establecer fechas para cada proceso que contempla la convocatoria.

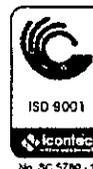
Es decir, teniendo en cuenta la complejidad de la ejecución de los mismos frente a la preservación del debido proceso y el derecho de defensa, que implica que sólo hasta cuando adquieran firmeza la totalidad de las decisiones individuales que conlleva su trámite para conformar los Registros de Elegibles, el trámite dado a la convocatoria no tiene otro fin distinto que el de garantizar un efectivo acceso a los cargos públicos que conforman la administración de justicia a los aspirantes en las condiciones de igualdad y méritos de los concursos públicos, elementos característicos de todas las convocatorias de la Rama Judicial.

Cada concurso de méritos se desarrolla dentro de los principios constitucionales, legales y reglamentarios que lo rigen y en ese sentido, como quiera que cada convocatoria es independiente y tiene su propia dinámica de ejecución en el tiempo, por los múltiples procesos que requiere.

Por lo anterior y de conformidad con el Acuerdo de convocatoria sobre las publicaciones de todos los actos administrativos del proceso, se le sugiere estar pendiente de la página Web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos Nivel Central, convocatoria No. 23.

En ese sentido, cada una de las etapas termina con la iniciación de la siguiente. Así las cosas, quedando en firme los anteriores resultados se continuará con la Fase II, es decir con la Etapa Clasificatoria compuesta por los factores i) Prueba de conocimiento y Competencias, Aptitudes y/o Habilidades ii) Prueba Psicotécnica iii)

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Experiencia adicional y docencia; iv) Capacitación adicional y Publicaciones, cuyo objeto es conformar el Registro de elegibles.

De otro lado, se informa que los puntajes de las pruebas de conocimientos pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el link de la respectiva convocatoria.

Finalmente, respecto a las funciones asignadas al cargo Profesional Grado 20, le manifiesto que el Acuerdo No. 250 de 1998 prevé que: el grupo de profesionales universitarios comprende los cargos cuya labor demanda la realización de investigaciones y el desarrollo de actividades que implican la aplicación de la formación universitaria; que requieren capacidad de análisis y de proyección, para concebir y desarrollar planes, programas y proyectos. Además, que de acuerdo con su naturaleza y bajo la orientación del respectivo superior, los cargos de este grupo tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Aplicar conocimientos, principios y técnicas de una disciplina académica para lograr los fines del área a la cual se encuentren vinculados.
2. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas de la dependencia.
3. Participar en el diseño, la organización, la coordinación, la ejecución y el control de planes, programas, proyectos o actividades técnicas y/o administrativas de una dependencia o grupo de trabajo y velar por la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes.
4. Prestar asesoría en el área de desempeño de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia.
5. Promover y tramitar asuntos de diferente índole por delegación de la autoridad competente.
6. Realizar las investigaciones y preparar los informes de acuerdo con las instrucciones recibidas.
7. Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos competencia de la dependencia, de acuerdo con las normas preestablecidas.
8. Analizar, revisar, controlar y evaluar los sistemas y procedimientos para procurar su efectividad.
9. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades propias del personal bajo su inmediata responsabilidad.
10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
11. Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior.

Cordialmente,



**MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/MCVR/MPES/ERT